

INSTRUCCIONES

¿Quién deberá completar este formulario?

Este formulario deberá ser completado por:

1. Todo comprador inscrito en el Registro de Comerciantes del Departamento de Hacienda, que posea un Certificado de Revendedor, Certificado de Revendedor Elegible o Certificado de Exención válido y que efectúe compras de propiedad mueble tangible para la reventa (IVU Municipal), materia prima y equipo utilizado en la manufactura;
2. Todo comprador inscrito en el Registro de Comerciantes del Departamento de Hacienda, que reciba servicios de otro comerciante inscrito en dicho registro, excepto los servicios indicados en la Sección 4010.01(nn)(2)(A) del Código;
3. Todo comerciante que reciba servicios de reparación por personas cuyo volumen de ingresos es menor o igual de \$50,000 (Sección 4020.05(a)(1) del Código);
4. Todo comerciante que reciba servicios de reparación capitalizables a propiedad mueble tangible y propiedad inmueble.
5. Toda agencia del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Gobierno Federal que adquiera partidas tributables para uso oficial por dichas agencias;
6. Todo agricultor bona fide, debidamente certificado por el Departamento de Agricultura, que adquiera insumos agrícolas y maquinaria y equipo utilizado para dicha actividad agrícola;
7. Todo comerciante titular de un Certificado de Exención Total, el cual le permita pagar el impuesto sobre ventas y uso directamente al Secretario de Hacienda en lugar de pagarlo al vendedor;
8. Toda cooperativa de vivienda regida por la Ley 239-2004, que adquiera materiales o equipos que sean adquiridos para la prestación de los servicios que sean compatibles con sus fines y propósitos;
9. Todo diplomático que posea una tarjeta de exención válida emitida por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, la cual le permita reclamar exención del impuesto sobre ventas y uso;
10. Toda persona cubierta por alguna ley especial que la exima del impuesto sobre ventas y uso;
11. Toda persona que adquiera partidas tributables para uso o consumo fuera de Puerto Rico; y
12. Todo individuo afectado por un desastre que adquiera partidas tributables que constituyan artículos de primera necesidad requeridos para la restauración, reparación y suministro de las necesidades y daños ocasionados por razón del desastre.

El comprador deberá entregarle este formulario al vendedor al momento de la compra junto con el Certificado de Registro de Comerciante, Certificado de Revendedor, Certificado de Exención o cualquier otro documento que evidencie la exención que solicita en este Certificado.

Este Certificado no debe ser enviado al Departamento de Hacienda.

Instrucciones al Comprador

Para que sea válido, deberá completar el certificado en todas sus partes. Además, este certificado deberá estar firmado por un dueño, socio, oficial corporativo u otra persona debidamente autorizada para representar al comprador.

Si usted intencionalmente emite un Certificado de Compras Exentas fraudulento, será responsable del pago del impuesto sobre ventas y uso, y de las penalidades aplicables.

Instrucciones al Comerciante Vendedor

Si usted es un vendedor inscrito en el Registro de Comerciantes del Departamento de Hacienda y acepta un Certificado de Compras Exentas, estará relevado de su obligación de cobrar y remitir el impuesto sobre ventas y uso. Estará obligado a conservar copia de este certificado como parte de sus expedientes por un periodo de 6 años, contado a partir de la fecha de presentación de la Planilla Mensual de Impuesto sobre Ventas y Uso, en la cual la transacción exenta sea informada.

Para su conveniencia, se provee un espacio en la esquina superior derecha de este formulario en el cual el comerciante vendedor podrá identificar el número de factura, recibo o transacción relacionado a la transacción para la cual este Certificado de Compras Exentas se emite.

Información Adicional

Las transacciones de venta que no estén sustentadas por un Certificado de Compras Exentas válido estarán sujetas al cobro del impuesto sobre ventas y uso.

Para información adicional relacionada con el uso de este certificado deberá comunicarse con el Departamento de Hacienda, visitar cualquiera de los Distritos de Servicio al Comerciante, o referirse a las disposiciones de la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 06-18 y la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 13-04.